



Asamblea General

Distr. general
23 de marzo de 2006

Sexagésimo período de sesiones
Tema 71 c) del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General el 23 de diciembre de 2005

[sobre la base del informe de la Tercera Comisión (A/60/509/Add.3 y Corr.1)]

60/233. Situación de los derechos humanos en Myanmar

La Asamblea General,

Guiada por la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración Universal de Derechos Humanos¹ y recordando los Pactos internacionales de derechos humanos² y otros instrumentos de derechos humanos pertinentes,

Reafirmando que todos los Estados Miembros tienen el deber de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales y de cumplir las obligaciones que han contraído en virtud de los diversos instrumentos internacionales en la materia,

Reafirmando también sus resoluciones anteriores sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar, la más reciente de las cuales es la resolución 59/263, de 23 de diciembre de 2004, las resoluciones de la Comisión de Derechos Humanos, la más reciente de las cuales es la resolución 2005/10, de 14 de abril de 2005³, y las conclusiones de la Conferencia Internacional del Trabajo de 4 de junio de 2005,

Teniendo en cuenta las resoluciones del Consejo de Seguridad 1325 (2000), de 31 de octubre de 2000, sobre la mujer y la paz y la seguridad, 1265 (1999), de 17 de septiembre de 1999, y 1296 (2000), de 19 de abril de 2000, sobre la protección de los civiles en los conflictos armados, y 1612 (2005), de 26 de julio de 2005, sobre los niños y los conflictos armados, así como el informe del Secretario General sobre los niños y los conflictos armados⁴,

Reconociendo que la buena gobernanza, la democracia, el imperio de la ley y el respeto de los derechos humanos son esenciales para lograr el desarrollo sostenible y el crecimiento económico, y afirmando que el establecimiento de un gobierno democrático genuino en Myanmar es esencial para la realización de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales,

¹ Resolución 217 A (III).

² Resolución 2200 A (XXI), anexo.

³ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2005, Suplemento No. 3 (E/2005/23)*, cap. II, secc. A.

⁴ A/59/695-S/2005/72.

Afirmando que la voluntad del pueblo es la base de la autoridad del gobierno y que la voluntad del pueblo de Myanmar se expresó claramente en las elecciones celebradas en 1990,

1. *Acoge con satisfacción:*

a) Los informes del Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar⁵ y los informes del Secretario General⁶;

b) Las gestiones personales y las declaraciones del Secretario General con respecto a la situación en Myanmar;

c) Los esfuerzos de las Naciones Unidas y de otras organizaciones humanitarias internacionales para prestar la asistencia humanitaria que se necesita con urgencia a la población más vulnerable de Myanmar;

d) La puesta en libertad por el Gobierno de Myanmar de doscientos cuarenta y nueve presos políticos el 6 de julio de 2005, observando al mismo tiempo que siguen encarcelados más de mil cien presos políticos;

e) El establecimiento por el Gobierno de un comité para la prevención del reclutamiento militar de soldados menores de edad, y la aprobación, en noviembre de 2004, de un proyecto de plan de acción para abordar las cuestiones del reclutamiento de menores de edad y de niños soldados;

f) La ratificación por Myanmar, el 30 de marzo de 2004, de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Transnacional Organizada y dos de sus Protocolos, a saber, el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, y el Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes, por tierra, mar y aire⁷, y la promulgación por Myanmar, el 13 de septiembre de 2005, de una Ley contra el tráfico de personas, redactada de conformidad con la Convención;

2. *Expresa su profunda preocupación por:*

a) La conculcación sistemática y continua de los derechos humanos, incluidos los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales del pueblo de Myanmar, como las violaciones del derecho a un nivel de vida adecuado, la discriminación y las violaciones que sufren las personas pertenecientes a nacionalidades étnicas, las mujeres y los niños, especialmente en zonas en que no prevalece la cesación del fuego, incluso, aunque no exclusivamente, ejecuciones extrajudiciales, violaciones y otras formas de violencia sexual que llevan a cabo sistemáticamente miembros de las fuerzas armadas, el uso continuo de la tortura, las muertes en prisión, las detenciones políticas, los encarcelamientos y otras detenciones continuos; el reasentamiento forzado; el trabajo forzoso, incluido el trabajo infantil; la trata de personas; la negación de la libertad de reunión, asociación, expresión y circulación; la inobservancia generalizada del imperio de la ley, la continuación del reclutamiento y la utilización de niños soldados, el empleo de minas terrestres y la confiscación de tierras de cultivo, cosechas, ganado y otras posesiones;

⁵ E/CN.4/2005/36 y A/60/221.

⁶ E/CN.4/2005/130 y A/60/422.

⁷ Resolución 55/25, anexos I a III.

b) La prolongación del arresto domiciliario de la Secretaria General de la Liga Democrática Nacional Aung San Suu Kyi y su adjunto, Tin Oo, y la denegación persistente de sus derechos humanos y libertades fundamentales, incluida la libertad de circulación y reunión, así como la prisión continua, en particular en régimen de incomunicación, de otros dirigentes superiores de la Liga y de los dirigentes de otros partidos políticos o nacionalidades étnicas, en particular la detención de Khun Htun Oo y de Sai Nyunt Lwin, Presidente y Secretario General, respectivamente, de la Liga de Nacionalidades Shan por la Democracia, y de Sao Hso Ten, Presidente del Consejo de Paz del Estado Shan;

c) El persistente hostigamiento de los miembros de la Liga Democrática Nacional y otros políticos y el hecho de que no se haya iniciado una investigación completa e independiente, con la cooperación internacional, del ataque ocurrido cerca de Depayin el 30 de mayo de 2003, pese a la decisión adoptada por la Asamblea General en su resolución 58/247, de 23 de diciembre de 2003;

d) La falta de un diálogo sustantivo y estructurado con Aung San Suu Kyi y la Liga Democrática Nacional, y con algunos grupos étnicos representativos que facilite la reconciliación nacional, así como las continuas restricciones impuestas a la Liga y otros partidos políticos, lo que les ha impedido participar en la Convención Nacional, incluido el cierre de las oficinas regionales de la Liga;

e) Los renovados ataques por las fuerzas militares contra los grupos de cesación del fuego, en violación de los acuerdos de cesación del fuego, y las violaciones posteriores y continuas de los derechos humanos y el deterioro del disfrute de los derechos humanos por las poblaciones afectadas;

f) La continua denegación de libertad a los defensores de los derechos humanos para proseguir sus actividades legítimas;

g) La situación del gran número de desplazados internos y la corriente de refugiados a los países vecinos, y recuerda a este respecto las obligaciones de Myanmar de conformidad con el derecho internacional;

h) El hecho de que el Gobierno de Myanmar, como observó la Conferencia Internacional del Trabajo de 2005, todavía no haya aplicado las recomendaciones de la Comisión de Investigación de la Organización Internacional del Trabajo, todavía no haya demostrado su intención declarada de eliminar el trabajo forzoso y de tomar todas las medidas necesarias para cumplir el Convenio relativo al trabajo forzoso u obligatorio, de 1930 (Convenio No. 29), de la Organización Internacional del Trabajo, y todavía no haya demostrado su compromiso al más alto nivel de iniciar un diálogo sustantivo de política que permita abordar el problema del trabajo forzoso;

i) El hecho de que el Enviado Especial del Secretario General para Myanmar y el Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar no hayan podido visitar el país durante casi dos años, a pesar de que lo han solicitado repetidamente;

j) La imposición de diversas restricciones de viaje a las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales para permitirles el acceso a fin de distribuir la asistencia humanitaria a todas las partes de Myanmar, y toma nota a este respecto de la retirada del Fondo Mundial de Lucha contra el SIDA, la Tuberculosis y la Malaria;

3. *Hace un firme llamamiento* al Gobierno de Myanmar para que:

a) Ponga fin a las violaciones sistemáticas de los derechos humanos en Myanmar y asegure el pleno respeto de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales;

b) Ponga fin a la impunidad e investigue y lleve ante la justicia a los responsables de violaciones de los derechos humanos, incluidos los miembros de las fuerzas militares y otros agentes gubernamentales en cualesquiera circunstancias;

c) Considere la posibilidad, como cuestión prioritaria, de hacerse parte en todos los instrumentos internacionales de derechos humanos y de derecho internacional humanitario, y asegure el cumplimiento de las obligaciones jurídicas actuales;

d) Promueva el pleno disfrute de todos los derechos humanos y permita a los defensores de los derechos humanos proseguir sus actividades sin trabas y garantice su seguridad y libertad de circulación a este respecto;

e) Ponga fin inmediatamente al reclutamiento y la utilización de niños soldados y extienda su plena cooperación a las organizaciones internacionales pertinentes con el fin de garantizar la desmovilización de los niños soldados, su regreso a sus hogares y su rehabilitación de conformidad con las resoluciones del Consejo de Seguridad 1539 (2004), de 22 de abril de 2004, y 1612 (2005), y pone de relieve la necesidad de que el Gobierno de Myanmar mantenga un estrecho diálogo con el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y coopere con la Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los niños y los conflictos armados, de conformidad con las resoluciones 1539 (2004) y 1612 (2005) del Consejo de Seguridad;

f) Ponga fin a la práctica generalizada de violaciones y otras formas de violencia sexual que llevan a cabo de manera persistente los miembros de las fuerzas armadas, en particular contra mujeres pertenecientes a nacionalidades étnicas, y que investigue y ponga a disposición de la justicia a los responsables con objeto de poner fin a la impunidad de esos actos;

g) Ponga fin al desplazamiento forzado sistemático de personas y otras causas que originan las corrientes de refugiados a los países vecinos, facilite la protección y asistencia necesarias a los desplazados internos, en cooperación con la comunidad internacional, y respete el derecho de los refugiados a regresar voluntariamente y en condiciones de seguridad y dignidad, bajo la supervisión de organismos internacionales competentes de conformidad con el derecho internacional, incluido el derecho internacional humanitario aplicable;

h) Ponga en libertad inmediatamente y sin condiciones a todos los presos políticos, incluidos los dirigentes de la Liga Democrática Nacional Aung San Suu Kyi y Tin Oo, y el dirigente de la Liga de Nacionalidades Shan por la Democracia Khun Htun Oo y otros dirigentes Shan, y permita su plena participación en un proceso inclusivo y digno de crédito de reconciliación nacional;

i) Levante todas las restricciones a la actividad política pacífica de todas las personas, incluidos los antiguos presos políticos, en particular garantizando la libertad de reunión y la libertad de expresión, incluso la libertad de los medios de comunicación, asegure el acceso sin trabas a la información de la población de Myanmar y desista de detener y castigar a más personas por sus actividades políticas pacíficas;

j) Resuelva con urgencia los graves problemas observados por el Equipo de muy alto nivel y por la Conferencia Internacional del Trabajo, en particular, que ofrezca garantías claras de que no se tomará ninguna medida contra las personas que presenten denuncias de trabajo forzoso, que resuelva las denuncias pendientes de trabajo forzoso, que expida los visados necesarios para permitir reforzar la presencia

de la Organización Internacional del Trabajo en Myanmar, y que respete la libertad de circulación del oficial de enlace interino;

k) Coopere plenamente con el Enviado Especial y con el Relator Especial a fin de facilitar la transición de Myanmar hacia un régimen civil, asegure que se le conceda a ambos un acceso pleno, libre y sin trabas a Myanmar, y que ninguna persona que coopere con el Enviado Especial, con el Relator Especial o con cualquier organización internacional sea objeto de ninguna forma de intimidación, hostigamiento o sanción, y se revisen con carácter de urgencia los casos de las personas que actualmente sufren castigo a este respecto;

l) Coopere plenamente, sin más demora, con el Relator Especial con el fin de facilitar una investigación internacional independiente de los continuos informes de violencia sexual y otros abusos contra los civiles llevados a cabo por miembros de las fuerzas armadas en Shan, Karen, Mon y otros estados;

m) Garantice inmediatamente el acceso en condiciones de seguridad y sin trabas a todas las zonas de Myanmar a las Naciones Unidas y las organizaciones humanitarias internacionales y coopere plenamente con estas organizaciones para garantizar que la asistencia humanitaria se distribuya de conformidad con los principios humanitarios y llegue a los grupos de población más vulnerables de acuerdo con el derecho internacional, incluido el derecho internacional humanitario aplicable;

n) Asegure que la disciplina en las prisiones no constituya tortura ni otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, y que las condiciones de detención respondan por lo demás a las normas internacionales e incluyan la posibilidad de visitar a cualquier detenido, incluso a Aung San Suu Kyi;

o) Asegure que las fuerzas del Gobierno no lleven a cabo la confiscación de alimentos y tierras o la destrucción de aldeas;

p) Continúe tomando medidas para combatir la epidemia de VIH/SIDA;

4. *Insta* al Gobierno de Myanmar a que:

a) Asegure que el resto de la Convención Nacional, y en particular el ejercicio siguiente de redacción de la Constitución, sea verdaderamente incluyente, mediante una participación sin trabas de todos los partidos políticos y representantes de las nacionalidades étnicas;

b) Asegure que las propuestas presentadas en la Convención Nacional para los capítulos del proyecto de Constitución sean compatibles con la Declaración Universal de Derechos Humanos¹, los Pactos internacionales de derechos humanos² y otros instrumentos de derechos humanos;

c) Establezca las condiciones necesarias para el libre funcionamiento de los partidos políticos nuevos y los ya existentes, con miras al referendo y elecciones previstas en la hoja de ruta en siete fases, y vele por que todos los ciudadanos con derecho a voto se registren para votar en cualquier referendo y elecciones futuros y que estos se lleven a cabo de conformidad con las normas internacionales y con la plena participación de todos los partidos políticos;

d) Trate de conseguir, mediante el diálogo y por medios pacíficos, la suspensión inmediata y el fin permanente del conflicto con todos los grupos étnicos en Myanmar, en particular asegurando que el proceso de redacción de la Constitución responda a los intereses de las nacionalidades étnicas, incluidos los grupos comprendidos en la cesación del fuego que asistan a la Convención Nacional, y que

respete sus derechos a fin de aumentar las probabilidades de que estas cesaciones del fuego culminen en soluciones políticas y una paz permanentes;

e) Cumpla sus obligaciones de restablecer la independencia de los jueces y las garantías procesales y tome otras medidas para reformar el sistema de administración de justicia;

5. *Pide* al Secretario General que:

a) Siga interponiendo sus buenos oficios y prosiga sus conversaciones acerca de la situación de los derechos humanos y el restablecimiento de la democracia con el Gobierno y el pueblo de Myanmar, incluidas todas las partes pertinentes en el proceso de reconciliación nacional en Myanmar, y ofrezca asistencia técnica al Gobierno a este respecto;

b) Preste toda la asistencia necesaria para que su Enviado Especial y el Relator Especial desempeñen plena y eficazmente su mandato;

c) Le presente en su sexagésimo primer período de sesiones, así como a la Comisión de Derechos Humanos en su 62º período de sesiones, un informe acerca de los progresos realizados en la aplicación de la presente resolución;

6. *Decide* continuar el examen de la cuestión en su sexagésimo primer período de sesiones.

*69ª sesión plenaria
23 de diciembre de 2005*